



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Prueba Anticipada 54172-4089-001-2022-00408-00

Chinácota, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme al artículo 28 numeral 14 del Código General del Proceso (CGP), teniendo en cuenta que la solicitud de **interrogatorio de parte extraprocesal y reconocimiento de documentos** elevada por SADY HERNANDO BERBESI MENDOZA reúne los requisitos legales, se admite.

En consecuencia, se ordena citar a JOSE EWERSON ACEVEDO JAIMES a efectos de que absuelva **interrogatorio de parte** (artículo 184 CGP) y **reconocimiento de documentos** (artículo 185 CGP) tal como se solicita por el peticionario, para lo cual se fija en atención a la agenda del despacho el día **jueves 20 de abril de 2023 a la hora de las 9:00 de la mañana**, la cual se llevará de modo virtual si es del caso, para lo cual éste informará el canal digital que posea.

Notificar personalmente este auto a la absolvente conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 por la **parte interesada** quien acreditará tal circunstancia, atendiendo lo indicado en el artículo 183 inciso segundo del CGP, haciéndole las prevenciones indicadas en el artículo 204 y 205 del CGP, **debiendo acreditar la recepción de acuse de recibo** por el citado si se le envía por dirección electrónica la notificación respectiva y si lo realiza por envío físico a la dirección en donde recibe notificaciones se debe acreditar su recibido por la empresa postal respectiva.

Así mismo, la solicitante le debe indicar al citado en la comunicación respectiva que el correo del juzgado es jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co y que el horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 pm. y de 2:00 a 6:00 p.m. Teléfono fijo 607-5864100, en caso de que necesite enviar cualquier comunicación.

Realizado lo anterior, hágase entrega de la diligencia a la parte interesada y compúlsese copia de la misma para allegar a la actuación a costa del peticionario y archívese la misma.

Reconocer personería al doctor DANIEL EDUARDO CASTELLANOS ARIAS para que actúe como apoderado judicial del solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, se advierte que las notificaciones de las providencias salvo excepciones de ley, por regla general se surten a través de los estados virtuales, que se pueden consultar en el link de este juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-chinacota/2020n1>

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez